

de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Esta Delegación Provincial es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 661/2007, de 27 de mayo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de Baja Tensión y el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaicas emplazadas en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial,

Resuelve

Conceder la Autorización Administrativa de la instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica conectada a red situada en Polígono 50, parcelas 58, 59, 60 y 61 en el término municipal de Archidona, propiedad de Windmill Energie Alicante 2.4. S. L. U.; quedando la instalación proyectada con las siguientes características:

- 141.120 módulos fotovoltaicos de 85 Wp con células de Capa delgada de silicio amorfo hidrogenado conectados a 20 inversores trifásicos de 500 KW de potencia unitaria y tensión de salida 400 V.
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control y regulación de la instalación de baja tensión..
- 20 edificios prefabricados de hormigón para los inversores y transformadores. Cada uno de los edificios cuenta con un transformador de 500 KVA y un sistema de celdas compacto de MT compuesto por 2 celdas de línea y 1 de protección (2L + 1P).
- 1.701 metros de línea subterránea de media tensión, 20 KV, conductor de aluminio 12/20 KV de 240 mm² de sección, para la conexión en anillo de los centros de transformación.
- 2.405 metros de línea subterránea de media tensión, 20 KV, conductor de aluminio 12/20 KV de 240 mm² de sección, entre el huerto solar y el centro de entrega y medida.
- Un centro de entrega y medida.
- La potencia nominal total de la instalación es de 10.000 KW y la potencia pico es de 11.995.200 Wp.

Lo anterior se condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

1. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
2. Esta resolución podrá ser revocada en el caso de no disponer la instalación de punto de conexión en vigor.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.
4. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en la Autorización Ambiental Unificada (AAU/MA/36/09). En concreto, los plazos indicados en el punto tercero del anexo III de la resolución de 9 de julio de 2010 de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente por la que se otorga la autorización ambiental unificada al proyecto de referencia.

5. El plazo para la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución. Se producirá la caducidad de esta autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

1 2 7 3 5 / 1 0

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Ayuntamiento de Benaoján.

Domicilio: Plaza de San Marcos, s/n, Benaoján.

Finalidad: Soterramiento tramo de línea aérea 20 KV denominada la "Fresnedilla" entre centro de transformación y apoyo número 3, para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Paraje la Fresnedilla, Bda. de la Estación. Benaoján.

Características:

- 285 m línea subterránea media tensión 20 KV, conductor aluminio 18/30 KV de 240 mm² de sección.

Término municipal afectado: Benaoján.

Referencia expediente: AT-12974.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

1 3 1 2 9 / 1 0

CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Expediente número 129/09.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Consorcio del Parque Maquinaria y Conservación de Caminos Rurales de Ronda-Guadalhorce-Antequera, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, con fecha 16 de julio de 2009, código de convenio número 2908312, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 27 de julio de 2010.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DEL PARQUE MAQUINARIA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE RONDA-GUADALHORCE-ANTEQUERA

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial*

El presente convenio colectivo es de aplicación a los empleados del Consorcio y a todos los puestos de trabajo descritos en la RPT, y en el ámbito territorial donde desarrollan sus funciones los entes consorciados, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación temporal*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Durante este periodo este convenio puede sufrir modificaciones, previo acuerdo de las partes y aprobación en la Junta General.

Artículo 3. *Prórroga*

El presente convenio se entenderá prorrogado por años naturales a partir de su expiración, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o la del vencimiento de sus prórrogas.

CAPÍTULO II

Condiciones económicas

Artículo 4. *Retribuciones*

Serán las recogidas en la relación y valoración de puestos de trabajos aprobados en la Junta General celebrada el 20 de mayo de 2009.

	CATEGORÍA	S. BASE	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	BRUTO
Grupo 3	Director/Gerente	732,51	414,31	1.868,75	3.015,57
Grupo 4	Coordinador/a General	598,95	367,23	1.389,58	2.355,76
	Encargado/a Maquinista	598,95	320,09	1.341,67	2.260,71
	Oficial/a Maquinista	598,95	320,09	1.197,92	2.116,96
	Aux. Administrativo	598,95	320,09	670,83	1.589,87

Artículo 5. *Dietas*

Con motivo de realización de trabajos en los municipios de Antequera, Cartajima, Ronda, Valle de Abdalajís y Villanueva de la Concepción el Consorcio abonará en concepto de dietas la cantidad establecida por la legislación vigente.

Artículo 6. *Gastos de locomoción*

En aquellos casos en que sea preciso que el trabajador utilice su propio vehículo para el desarrollo de su trabajo y previa aprobación de la no disponibilidad de vehículo oficial, se abonará como compensación la cantidad establecida por la legislación vigente.

Artículo 7. *Complemento por IT derivada de accidente de trabajo enfermedad profesional o enfermedad común*

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y enfermedad común y mientras el trabaja-

dor permanezca en alta en la Seguridad Social a cargo de la empresa, el empresario complementará desde el primer día de la baja, el 100% del total devengado más las partes proporcionales de pagas extras reglamentarias.

CAPÍTULO III

Prestaciones socio-económicas

Artículo 8. *Prestaciones*

Con cargo a esa partida se abonarán a los trabajadores las prestaciones dentales, escolares, oculares, auditivas y otras, que se recogen en el anexo 1, conforme al procedimiento siguiente:

Cada año se establecerá la cuantía de gastos sociales cuando se elabore el presupuesto. Esta tendrá que ser como mínimo igual al del año anterior incrementada en el IPC, siempre que esta haya sido agotada en su totalidad. Para el año 2009 esta cantidad se fija en 3.000,00 euros.

Los trabajadores solicitarán las prestaciones cumplimentando el impreso que se determine y acompañarán los documentos que se especifiquen. Todas las solicitudes recibidas hasta el 31 de octubre de cada año, correspondientes a los doce meses anteriores, serán atendidas en los dos meses siguientes. En el caso de que el cómputo total de las prestaciones solicitadas exceda la cantidad presupuestada, estas recibirán un porcentaje (todos el mismos), de forma que se reparta toda la cantidad que figure en la partida presupuestada entre las solicitudes.

No tendrán derecho a las prestaciones quienes las tuvieran cubiertas por ser funcionarios o estar incluidos en otro convenio.

La revisión de las solicitudes y asignación de las prestaciones corresponde a la Comisión Negociadora, que es la que interpretará las dudas o circunstancias aquí no recogidas.

Percibirán estas prestaciones los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio considerándose beneficiario de las mismas sus descendientes hasta el primer grado.

CAPÍTULO IV

Calendario y jornada laboral

Artículo 9. *Horario normal y especial*

El horario normal es de 8:00 a 15:00 horas.

Se establecerá un horario de verano, que será de 7:30 a 14:30 horas, y comprenderá desde 1 de junio al 31 de agosto.

En Semana Santa se trabajará lunes y martes con el horario de 8:00 a 15:00 horas y el miércoles será día no laborable.

Artículo 10. *Días festivos*

Serán festividades a todos los efectos:

- Dos días de fiesta local, señalados por la localidad de Ardales, al ser la sede del Consorcio.
- Día 22 de mayo, Santa Rita de Casia, la festividad pasará a viernes o al lunes, si coincide en sábado o domingo, respectivamente.
- Día 24 de diciembre, Noche Buena.
- Día 31 de diciembre, fin de año.

CAPÍTULO V

Formación y promoción profesional

Artículo 11. *Cursos de formación*

Los trabajadores tendrán derecho a cursos de formación que organice tanto el Consorcio como otros órganos oficiales o privados al objeto de conseguir una mayor cualificación en la prestación laboral.

El Consorcio concederá autorización a los trabajadores para la realización de estos cursos, así como abonará los gastos de desplazamientos cuando utilice su propio vehículo y previa aprobación de la no disponibilidad de vehículo oficial.

CAPÍTULO VI

Protección de la seguridad

Artículo 12. *Privación de libertad del trabajador*

En caso de detención de un trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al puesto de trabajo injustificadas si con posterioridad resultase absuelto o se archivara el expediente sin sanción alguna. En tales supuestos se tendrá derecho y se percibirán las retribuciones íntegras correspondientes a dicho periodo. Ante la detención con culpabilidad que conllevara el procesamiento de cualquier empleado, el Consorcio antes de iniciar expediente recibirá informe preceptivo del delegado de personal.

Igualmente se le reconoce al trabajador detenido el derecho al disfrute de licencia sin sueldo o excedencia voluntaria, durante el periodo de privación de libertad, siempre que dicho derecho no esté limitado por la instrucción de expediente disciplinario.

Artículo 13. *Inhabilitación*

En el supuesto de que un conductor realizando su cometido con un vehículo de la empresa y cumpliendo la misión que le haya sido encomendada, siempre que no medie dolo o culpa grave, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa lo acoplará a otro puesto de trabajo, preferentemente en talleres o en tareas que no implique manejo de vehículos para los que se necesite permiso de conducir, caso de que ello fuera posible, conservando sus retribuciones, siempre que dicho supuesto se produzca por primera vez durante la vigencia del presente convenio, aunque todo ello lo sea sin perjuicio de las sanciones de orden laboral que procedan.

En el caso de retirada de permiso de conducir en vehículo propio y fuera de las horas de trabajo, cuando esto ocurra por primera vez en la relación laboral con la empresa, esta podrá optar entre conceder una licencia no retribuida por el plazo que dure la retirada del permiso de conducir, produciéndose la incorporación automática del trabajador al puesto de trabajo una vez que este disponga de permiso de conducir; o bien le facilitará otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones económicas correspondientes al nuevo puesto, siempre que en la empresa existan puestos vacantes.

Cláusulas adicionales

Primera. *Comisión interpretativa*

Se mantiene la presente comisión negociadora como comisión interpretativa del presente convenio colectivo.

La comisión interpretativa se reunirá mediante convocatoria formal del Presidente, a instancia de este o a petición de los representantes de los trabajadores. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Segunda. *Marco normativo*

En lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y sus normas de desarrollo.

En prueba de conformidad firman el presente convenio colectivo todos los integrantes de la comisión negociadora.

Representantes de los trabajadores

Firmado: Francisco Cuenca Rubio.

Firmado: José Vicario Miguel.

El Representante del Consorcio.

El Presidente, firmado: Francisco José Vargas Ramos.

ANEXO 1

Cuadro de ayudas sociales aprobadas para los trabajadores del Consorcio del Parque Maquinaria y Conservación de Caminos Rurales de la Zona de Ronda-Guadalhorce-Antequera de la provincia de Málaga para el periodo 2009 -2012

PRESTACIONES	ACUERDO 2009-2012	
	CANTIDAD	PERIODO
ESCOLARES		
GUARDERÍA Y PREESCOLAR	40,00	ANUAL
PRIMARIA	80,00	ANUAL
ESO	90,00	ANUAL
BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROF. Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS	105,00	ANUAL
UNIVERSIDAD O F.P. GRADO SUPERIOR	105,00	ANUAL
MATRICULACIÓN ESCUELA IDIOMAS	40,00	ANUAL
OCULARES		
MONTURA	42,00	3 AÑOS
CRISTALES GRADUADOS	50% (MAX 125,00 €)	2 AÑOS
LENTILLAS (INDICACIÓN FACULTATIVO)	50% (MAX 95,00 €)	3 AÑOS
RENOVACIÓN DE CRISTALES	50% (MAX 95,00 €)	4 AÑOS
AUDITIVOS		
AUDÍFONO Y APARATOS DE FONACIÓN	280,00	4 AÑOS
ODONTOLÓGICAS		
APARATO DENTAL COMPLETO	360,00	
APARATO DENTAL PARCIAL	180,00	
PIEZAS	60,00	
EMPASTES	30,00	
TARTRECTOMÍA	24,00	
IMPLANTE OSTEOINTEGRADO (COMPATIBLE CON PIEZA O DENTADURA)	111,00	
ENDODONCIA	50,00	
OTRAS		
POR MATRIMONIO	200,00	
POR NATALIDAD O ADOPCIÓN DE HIJO	120,00	

(Firmas ilegibles).

13148/10

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALMARGEN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Almargen, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 04/2010 y 05/2010, consistentes en créditos extraordinarios y suplementos de crédito respectiva-

mente, del presupuesto para 2010, con el siguiente detalle a nivel de capítulo:

ESTADO DE GASTOS	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	840.486,71 €	9.769,97 €	850.256,68 €
CAP. 2. GASTOS B. CORRIENTES	528.631,53 €	17.510,62 €	546.142,15 €
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.272,37 €	6.153,00 €	47.425,37 €
CAP. 6. INVERSIONES REALES	1.441.295,22 €	121.318,66 €	1.562.613,88 €

FINANCIACIÓN

Remanente líquido de Tesorería: 154.752,25 €.